



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma y se adiciona los artículos 19 fracción III, 20 fracciones VII, VIII y 21 fracciones XI de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, así mismo se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del consejo consultivo de la red de bibliotecas públicas del Estado;** promovida por el diputado Heriberto Ruiz Tijerina del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Diputación Permanente que funge dentro del actual receso, misma que fue recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

Tiene como propósito implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, reformando y adicionando artículos de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En inicio refiere que, el año pasado 2015 en el mes de Abril esta legislatura tuvo bien aprobar la creación de la nueva de Ley de Bibliotecas Públicas acción de gran trascendencia para el desarrollo social y cultural del estado ya que busca entre otras cosas establecer el registro, ubicación y capacidades de servicio de las bibliotecas que existen en los 43 Ayuntamientos del estado así mismo establece que estas se deberán modernizar e implementar las nuevas tecnologías de información para acceder a una gran red de bibliotecas públicas.

Así mismo refiere que, las bibliotecas son sinónimo de educación y ofrecen innumerables oportunidades de aprendizaje que pueden estimular el desarrollo económico, social y cultural. Hay casos en el mundo como la alentadora historia de William Kamkwamba, de Malawi, que pone de manifiesto hasta qué punto pueden influir las bibliotecas en la vida de la gente. El Sr. Kamkwamba aprendió a construir una turbina capaz de producir energía para su pueblo gracias a un libro sobre molinos de viento que tomó prestado de la biblioteca local. Movidado por esta experiencia positiva, fue a estudiar a una de las universidades más importantes de los Estados Unidos de América. Aquel libro no solo cambió su vida, sino la de todos los habitantes de su pueblo. Historias como esta sirven para explicar por qué muchos países como México quieren garantizar la continuidad de las bibliotecas como centros que faciliten el acceso a los conocimientos, el aprendizaje y las ideas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona además, que del préstamo de libros, las bibliotecas realizan copias de material con fines de investigación o de estudio personal. Los estudiantes no pueden permitirse comprar todos los libros o pagar por todas las emisiones de televisión o publicaciones que necesitan para sus estudios y, por tanto, recurren a los servicios de las bibliotecas.

Así mismo, hace mención que, las bibliotecas son depósitos de una gran riqueza de colecciones con enorme significado histórico y cultural, muchas de las cuales no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. Sin la oportuna excepción del derecho de autor, las bibliotecas no podrían preservar ni reemplazar las obras dañadas mientras estas estuviesen protegidas. Por ejemplo, no sería posible copiar ni digitalizar legalmente un periódico antiguo o una grabación sonora única con fines de preservación. Las excepciones de las que disfrutan las bibliotecas evitan que las generaciones futuras se vean privadas de este patrimonio cultural.

Por último menciona que, las bibliotecas no representan lo mismo para todo el mundo. Para algunas personas son un lugar en el que las madres pueden leer los primeros cuentos a sus hijos o el entorno en el que estudian los estudiantes, y para otras, un servicio en el que cualquiera puede llevarse un libro prestado, acceder a Internet o efectuar investigaciones. En definitiva, las bibliotecas no son más que un medio a nuestra disposición para acceder a los conocimientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Al analizar la propuesta que se realiza, la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, juega un papel importante, ya que de ahí emana el principal engranaje de la actividad que está relacionada con las diversas reformas de iniciativa. Empero por señalar que en el artículo 21 de la misma disposición legislativa que nos ocupa, se presentan las plurales facultades de la Coordinación Estatal de bibliotecas; por mencionar dice lo siguiente:

“Artículo 21. Son facultades de la Coordinación Estatal de Bibliotecas:

I. Integrar la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

II. Efectuar la coordinación de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a través de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con las demás dependencias y entidades del Estado que cuenten con bibliotecas públicas, y con los Ayuntamientos, mediante los convenios respectivos;

III. Establecer los mecanismos participativos para programar la expansión de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

IV. Emitir la normatividad técnica para las bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y supervisar su cumplimiento;

V. Seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública, de acuerdo con el programa correspondiente;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Dotar a las nuevas bibliotecas públicas de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como obras de consulta y publicaciones periódicas, a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad;

VII. Recibir de las bibliotecas que integran la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, las publicaciones obsoletas o poco utilizadas, y redistribuirlas, en su caso;

VIII. Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas autorizadas, a efecto de que los servicios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;

IX. Apoyar en la catalogación de acervos complementarios de las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

X. Proporcionar asesoría técnica al personal de las bibliotecas incluidas en la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;

XI. Difundir a nivel estatal los servicios bibliotecarios y actividades afines;

XII. Hacer las gestiones conducentes para vincular a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y con el Sistema Nacional de Bibliotecas;

XIII. Impulsar investigaciones que promuevan el uso de los servicios bibliotecarios y el gusto por la lectura;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIV. Impartir cursos de reparación y encuadernación de libros;

XV. Promover ante las autoridades municipales, la dotación a sus bibliotecas de los locales y equipo necesarios; así como asegurarlos de modo integral, y conservarlos en buen estado;

XVI. Realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores, y que le permitan alcanzar sus propósitos; y

XVII. Las demás que establezca la Ley General de Bibliotecas y que les corresponda ejercer a los Gobiernos de los Estados.”

En el numeral 22 de la Ley en comento, se mencionan las facultades de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, y una de ellas es la siguiente:

“I. Presentar propuestas para mejorar los servicios que prestan las bibliotecas integrantes de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;”

Partiendo en primera vista con lo que se pretende reformar, es de verificar que en la misma legislación que se ocupa, deviene el impulso de la red estatal de bibliotecas, a base de programas que son llevados al centro, norte y sur del estado. El uso de las tecnologías en nuestros días, se ha hecho presente en los programas itinerantes en los cuales participan en su gran mayoría estudiantes que realizan diversas investigaciones escolares, así como de diversos clubes que se reúnen para atender el hábito de la lectura.

El estado de Tamaulipas cuenta con la Secretaría de Educación que promueve la instalación, uso y aprovechamiento de las Bibliotecas Escolares y de un Aula en escuelas de Educación Básica, con la finalidad de ofrecer oportunidades a los alumnos para acceder a múltiples prácticas de lectura y escritura en su vida



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

escolar, y con ello a participar ampliamente de la cultura escrita en la medida de todas sus necesidades.

Es así que el principal objetivo es impulsar el gusto por la lectura y la cultura escrita desde temprana edad, con el uso y aprovechamiento de textos diversificados, metodología y materiales innovadores en escuelas bajo condiciones vulnerables de logro educativo, expresión oral, cultura escrita y comprensión lectora de los estudiantes.

En todo caso, con la propuesta que se atiende, se engrosa y sobre abunda la legislación de bibliotecas, amén de existe el apoyo del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, ya que en su pluralidad de acciones se encuentra: El área de publicaciones y fomento literario que se encarga del fomento y difusión de la literatura, en especial de la realizada por escritores tamaulipecos. La coordinación y seguimiento a Salas de Lectura y Paralibros con los que cuenta el estado. La realización de convocatorias para concursos, edición y publicación de las obras de los autores locales. Así mismo la acción de desarrollar y llevar a cabo los programas para el fomento y difusión de la literatura.

El Consejo de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, con el fin de seguir cumpliendo con sus objetivos principales del fomento y difusión, acordó realizar actividades y programas diversos, consistiendo en recorrer municipios, para fomento, difusión, implementación, teniendo como consecuencia la participación de niños, niñas y jóvenes, en la lectura amena e itinerante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por mencionar, en este año, en el mes de febrero se dio inicio a "las caravanas de lectura 2019" que son reforzadas con el más reciente proyecto "Bibliotecas móviles" con las que a partir del mes de febrero siguen recorriendo más de 150 escuelas de poblaciones y ejidos de Miquihuana, Aldama, González, Antiguo y Nuevo Morelos, Jaumave, Abasolo, Cd. Victoria, Tampico, Madero, Altamira, Matamoros, Ocampo, Soto la Marina, San Carlos, Burgos, Villagrán, Méndez, Nuevo Laredo, Cd. Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Güémez e Hidalgo llevando a cada rincón de Tamaulipas más de 300 libros en cada una de ellas, provistas con equipo de sonido y acompañadas de un cuentacuentos con la intención de captar la atención de niñas, niños y jóvenes.

Aunado a todo lo anterior, concluimos, que no es viable y es totalmente improcedente, las reformas que se pretenden realizar a la presente ley, ya que las diversas propuestas ya se encuentran en la misma legislatura y además realizadas o llevados a cabo en programas estatales y municipales a lo largo y ancho del Estado.

En ese sentido, consideramos que no están dadas las condiciones jurídicas, dentro del marco legal aplicable, en torno a la propuesta que nos ocupa, y así que debe declararse improcedente, por las razones expuestas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **iniciativa con proyecto de decreto**, mediante el cual se reforma y se adiciona los artículos 19 fracción III, 20 fracciones VII, VIII y 21 fracciones XI de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de implementar programas y acciones de apoyo para la promoción y uso de las bibliotecas, así mismo se exhorta se cumpla con los artículos 22, 23 y 24 de manera formal para la instalación del consejo consultivo de la red de bibliotecas públicas del Estado; por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 20 FRACCIONES VII, VIII Y 21 FRACCIONES XI DE LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS BIBLIOTECAS, ASÍ MISMO SE EXHORTA SE CUMPLA CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DE MANERA FORMAL PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO.